

Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogada Redactora	
EMS	

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°13,
DE 2015 QUE ESTABLECE PROGRAMA
SANITARIO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA
Y CONTROL DE LA CALIGIDOSIS
(PSEVC-CALIGIDOSIS).**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **594**

VALPARAÍSO, **19 FEB 2019**

VISTO: la Hoja de Envío Número 145046, del Jefe del Depto.de Salud Animal (S) que incorpora informe técnico; lo dispuesto en el DFL N°5, de 1983, y sus modificaciones; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; el D.S N° 319, de 2001, que aprueba el Reglamento sobre Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes citado, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°13 de 2015 y sus modificaciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, en virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 86 de la Ley General de Pesca y Acuicultura en concordancia con lo dispuesto en el Título IV del Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, contenido en el D.S. 319, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante resolución exenta N° 13, todos cuerpos normativos citados en Visto, aprobó el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Caligidosis.

2° Que, el referido programa tiene como objetivos centrales la detección temprana del *Caligus rogercresseyi*, de las cargas parasitarias y el control de su diseminación, mediante la determinación de su presencia y abundancia en el tiempo y el espacio, para proteger a la población en riesgo a través de la implementación de acciones oportunas ante la detección de centros de alta diseminación.

3° Que, por lo anterior el programa busca, entre otras acciones, tratamientos coordinados, rotación de principios activos, control de la diseminación y cosecha anticipada de la biomasa infestada, siendo una de las principales medidas de control, el uso de tratamientos farmacológicos.

4° Que, conforme establece el informe técnico, citado en Visto, actualmente y a nivel nacional el control de la caligidosis, se basa principalmente en el uso de tratamientos farmacológicos; existiendo un total de cinco principios activos registrados, de los cuales el azametifos, cipermetrina y deltametrina son utilizados por centros de cultivo en forma de tratamientos por inmersión y el lufenuron y benzoato emamectina son usados en centros de agua dulce o durante el proceso de siembra de los peces en mar.

5° Que, añade el referido informe técnico,“(...) durante el año 2018 se reportaron un total de 1.396 tratamientos antiparasitarios por inmersión, siendo el azametifos el principio activo más utilizado representando el 77% del total de tratamientos y donde el uso de peróxido de hidrógeno solo equivalió a menos del 0.05% de los tratamientos ejecutados (...)” Agrega el mismo informe “(...) Respecto del efecto de estos productos sobre el parásito, conforme las cargas parasitarias informadas a través del Informe Post Tratamiento (IPT), el principio activo con mayor eficacia correspondió al azametifos seguido por deltametrina. Es importante destacar que éste ha mostrado una disminución en sus eficacias promedio, las que en 2016- 2017 fluctuaban entre 90 y 100%, en la actualidad incluso se reportan áreas con eficacias menores e iguales a 80% (...)”

6° Que, así también señala el referido informe que “(...) A nivel de industria, las estrategias de control se han basado principalmente en la realización de tratamientos farmacológicos con azametifos y en menor medida con deltametrina y cipermetrina para cumplir con la rotación de principios activos exigida por el PSEVC Caligidosis. En menor proporción se ha registrado el uso del peróxido de hidrógeno, (registro en trámite y autorizado bajo la figura de autorización de uso especial) y de los tratamientos no farmacológicos como el uso de agua dulce, logrando eficacias variables e incluso mayores a las obtenidas con algunos tratamientos convencionales.

Por lo expuesto, es primordial incentivar la investigación y el desarrollo de nuevas opciones para el control y manejo del parásito, que contribuyan a un mejoramiento en la gestión de la Caligidosis (...)”

7° Que, en mérito de lo antes expresado es necesario que el Servicio tenga atribuciones para que, excepcionalmente, en la aplicación de las medidas dispuestas por el Programa que nos preocupa, pueda incluir nuevas alternativas de tratamiento que favorezcan la prevención y control de la caligidosis.

RESUELVO:

Artículo primero: MODIFÍCASE, en mérito de lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo, la resolución exenta N°13, citada en Vistos, en el siguiente sentido: Incorporase al artículo primero el siguiente numeral 9. “El Servicio, previa evaluación de los antecedentes acompañados por el requirente, podrá establecer, mediante resolución, condiciones excepcionales para la aplicación de medidas que constituyan nuevas alternativas específicas de tratamiento que favorezcan la prevención y control de la Caligidosis.”.

Artículo segundo: En lo no modificado por la presente resolución permanece vigente lo dispuesto en la Resolución N° 13, citada en Visto.

Artículo tercero: PUBLÍQUESE en el Diario Oficial la presente resolución conforme dispone el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es en extracto, debiendo asimismo publicarse íntegramente en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo cuarto: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Acuicultura
- Depto. Salud Animal
- Depto. GPFA
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura de Los Lagos, Aysén y Magallanes.
- Oficina de Partes



EXTRACTO

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 13, DE 2015 QUE ESTABLECE PROGRAMA SANITARIO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CALIGIDOSIS (PSEVC-CALIGIDOSIS).

Por resolución exenta número **594** de **19 FEB. 2019** de este Servicio, se ha modificado la resolución exenta número 13, de 2015 que establece Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Caligidosis (PSEVC-CALIGIDOSIS).

El texto íntegro de la presente resolución, se publicará en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, a

del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

. Alicia Gallardo Lagno, Directora Nacional


Alicia Gallardo
ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA